

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

**MATERIA: MODIFICA PLAZO DE
PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
FORMULARIO 3325, ESTABLECIDA POR
RESOLUCIÓN EX. SII N° 57, DE 2011.**

SANTIAGO, 12 de marzo de 2013.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN SII EX. N° 32.-____/

VISTOS: Las facultades contempladas en los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D. F. L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de octubre de 1980; en los artículos 6°, letra A N° 1 y 60 inciso penúltimo del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D. L. N° 830, de 1974; lo dispuesto en el inciso quinto y sexto del artículo 1° y en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.493, publicada en el Diario Oficial de fecha 14 de febrero de 2011; y las instrucciones impartidas mediante Resolución Ex. SII N° 57, de 21 de abril de 2011; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución EX. SII N° 57, de 21 de abril de 2011, se estableció la obligación de presentar la "Declaración Jurada Anual sobre Participaciones en Comunidades y/o Sociedades Art. 1° Ley 20.493", Formulario N° 3325, para los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado que tuvieran derecho a recuperar el Impuesto Específico a los Combustibles y cuyos ingresos anuales del giro propios y de sus relacionados del año calendario anterior, hayan sido inferiores a 15.000 unidades tributarias mensuales. Para el año tributario 2013, quedaron sujetos a dicha obligación los contribuyentes que teniendo derecho a recuperar el referido tributo y no estando comprendidos en el caso anterior, hubieran obtenido ingresos anuales del giro, propios y de sus relacionados, inferiores a 27.600 UTM durante el año calendario 2012.

2° Que, conforme a lo establecido en el resolutivo 2° de la citada Resolución, el plazo para presentar la declaración jurada Formulario 3325, vence el 15 de mayo del año respectivo.

3° Que, por razones de buen servicio, se hace necesario modificar el plazo establecido en el resolutivo 2° de la Resolución EX. SII N° 57, antes citada, para presentar la Declaración Jurada, Formulario N° 3325, respecto de las participaciones en comunidades y/o sociedades y de los respectivos ingresos por ventas, servicios u otras actividades de su giro, correspondientes al año comercial anterior, y que vence anualmente el 15 de mayo.

SE RESUELVE:

1° **REEMPLÁZASE**, el resolutivo 2° de la Resolución Ex. SII N° 57, de 21 de abril de 2011, por el siguiente:

"2° La declaración jurada a que se refiere el resolutivo anterior, deberá ser presentada anualmente hasta el día 25 de mayo."

2° La presente resolución regirá para las declaraciones que se presenten a contar del año 2013, respecto de los ingresos obtenidos el año calendario 2012, y se publicará, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(FDO.) JULIO PEREIRA GANDARILLAS
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

CSM/PSM

DISTRIBUCIÓN:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial (Extracto)